



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220045900**

Como quiera que se presentó escrito por las partes (fl.203) solicitando la suspensión del proceso y cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 2° del art. 161 del C.G.P., se decreta la misma por el término de cinco (5) meses, contados a partir de la radicación del memorial. Por secretaría contrólense los términos.

Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por notificada de manera personal a la demandada señora DIANA JUDITH TAO APACHE, conforme a lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (fl. 204 a 207), quien en el término legal concedido para proponer excepciones permaneció silente, una vez se reanude el proceso se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 030 de fecha 14 de marzo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**